Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente a la "ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público", tiene entre sus propósitos el de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución

Visto que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Orduña esta prevista nominativamente una subvención a favor de la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA". ESCUELA DE MÚSICA por importe de OCHO MIL EUROS.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 28: *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

Visto que por su parte, el Reglamento de la ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y señala que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando a su vez el contenido necesario del convenio.

Visto que la asociación BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" tiene entre sus objetivos difundir y promover la música, en particular el repertorio de las bandas de música en la ciudadanía de Orduña, así como fomentar desde la infancia el gusto por la música mediante una oferta educativa diversa y flexible que atienda la demanda social.

Y en concreto entre los proyectos que afronta para 2022 se encuentra la puesta en marcha de la iniciativa URDUÑAKO MUSIKA ESKOLA que tiene como objetivos detectar las capacidades precoces, ofrecer una enseñanza e iniciar y formar en el ámbito de la música a aquellas personas que demuestren las aptitudes, habilidades y motivación necesarias, con una amplia y variada oferta la cual además de despertar capacidades profesionales, persiga la formación integral.

Visto que, en definitiva, el Ayuntamiento de Orduña manifiesta su interés en apoyar las acciones que la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" lleva a cabo para fomentar el gusto por la actividad musical en el municipio de Orduña por considerarlo un recurso que supone un beneficio para toda la ciudadanía.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

1.- Subscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y la la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" en los siguientes términos*:*

"PRIMERA.- OBJETO

La finalidad y objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" para el apoyo a la creación y funcionamiento del proyecto URDUÑAKO MUSIKA ESKOLA.

SEGUNDA.- DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS entrando en vigor a la fecha de la firma del presente documento. Expirado el periodo de vigencia, se podrá prorrogar anualmente, de forma expresa y mutuamente acordada hasta un máximo de CUATRO AÑOS en periodos sucesivos de un año, siempre que se manifieste el acuerdo expreso de las partes y exista en el presupuesto municipal consignación presupuestaria al efecto.

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

TERCERA.- COMPROMISOS MUNCIPALES

- *El Ayuntamiento de Orduña otorgará a la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" una subvención máxima por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €,-) para el ejercicio 2022.*

El primer año de vigencia del presente convenio el pago de la subvención se hará efectivo a la firma del mismo.

En los años sucesivos, mientras siga vigente el presente convenio se compromete a consignar anualmente en su presupuesto de gastos una cantidad que será previamente consensuada con el Departamento de Cultura, y abonada una vez se justifique la realización de las actividades del año anterior, en los términos establecidos en la estipulación QUINTA.

- *Al objeto de que pueda participar en la Escuela de Música el mayor número de ciudadanos, previo al inicio de las inscripciones para cada curso se consensuará entre las partes los precios de matrícula y mensualidades.*
  Para ello, la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" presentará al Ayuntamiento de Orduña propuesta de precios la primera semana del mes de septiembre de cada ejercicio.

- *Autorizar a la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" al uso como sede de la ESCUELA DE MÚSICA del local cedido administrativamente por este Ayuntamiento para el desarrollo del fin social de esa agrupación en el edificio FP, bajo izquierda de la calle Gran Via, nº 10.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

- *Gestionar la actividad de URDUÑAKO MUSIKA ESKOLA, haciéndose cargo de todas las labores de difusión, publicidad (cartelería, redes sociales, medios de comunicación, …) e inscripción de alumnos.*
- *Consultar por escrito y con carácter previo al Ayuntamiento de Orduña a cerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar URDUÑAKO MUSIKA ESKOLA o de cualquier otro tipo que suponga una modificación o alteración del objeto de este convenio.*
- *Al finalizar el curso, en el mes de junio entregar memoria valoración escrita del mismo y oferta de actividad de URDUÑAKO MUSIKA ESKOLA para el próximo curso escolar.*
- *Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral. El personal contratado en ningún caso tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por lo que BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, que correspondan, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.*

  El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

- *Destinar la subvención económica recibida al cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, esto es puesta en marcha y gestión de la Escuela de Música.*
- *Hacerse cargo de los gastos que se originen de la actividad ordinaria de la Escuela de música (fotocopias, cartelería, material de oficina, consumibles, ….),*
- *La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en la Escuela de Música causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Orduña.*

  En este sentido, será de cuenta y riesgo exclusivo de la asociación todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo. El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños, siendo obligatorio para la asociación incluir en su póliza de Responsabilidad Civil un apartado de ***Responsabilidad Civil Locativa*** *por un importe mínimo de 300.000 €,-.que cubra las posibles responsabilidades que pudieran surgir en este sentido y de las actividades que desarrollen.*

El justificante de subscripción de esta póliza se anexará al presente convenio en el momento de su formalización.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos del área de Cultura del Ayuntamiento de Orduña.

- *Publicidad y difusión.- La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" deberá hacer pública la financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Orduña en los materiales impresos, placas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.*

- *La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" se compromete a que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipo sexista fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidad de géneros.*

- *La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" se compromete a la difusión de la actividad subvencionada (folletos, cárteles, megafonía, etc.) en ambas lenguas oficiales.*

- *La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias en cuanto a actos o eventos se organicen en ejecución de este convenio siendo de responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.*

- *En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que la Banda de música Santa Cecilia "Virgen de la Antigua" presentará certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas trabajadoras que en el desempeño de sus funciones trabajen en contacto con menores.*

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Con anterioridad al 30 de enero de 2023 BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación delos fondos percibidos.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto presentará:

- *Memoria descriptiva: relación y descripción de las actuaciones llevadas a cabo dentro la actividad objeto del presente convenio.*
- *Memoria Económica Justificativa:*
    - *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- *Relación de todos los gastos relativos al proyecto subvencionado.*
- *Acreditación del gasto realizado en la actividad subvencionada mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Es necesario demostrar que están efectivamente pagadas por lo que se debe acreditar de algún modo que están pagadas (extractos bancarios, sellos, etc.)*

- *Cartelería, fotografías, vídeos… o cualquier otro material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.*

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

La documentación podrá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención ciudadana sita en Kale Zaharra nº 2-4, horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites)

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente se procederá conforme lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña.

SEXTA.- SOMETIMIENTO A COMPROBACIONES

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar las actuaciones de control que considere oportunos así como a los de control financiero a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación justificativa.

Asimismo la La BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA" estará obligada a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- *El transcurso del plazo de vigencia.*
- *El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.*
- *El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*
- *La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra leyes.*

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi".

2.- Notificar el presente acuerdo a la de la BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA "VIRGEN DE LA ANTIGUA y citarle para la formalización del convenio.

Ante mí
LA ALCALDESA — EL SECRETARIO
Fdo. Itziar Biguri Ugarte — Fdo. Ángel Mª Marcos Robles

Liburura transkribatzea, benekotasunaren eta osotasunaren berme gisa
Transcribir al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad

Documento firmado electrónicamente al margen
Bazterrean elektronikoki sinatutako dokumentua

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-10-25 09:37:09(UTC) Fecha: 25/10/2022 09:37:09 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ITZIAR BIGURI UGARTE Data: 2022-10-26 12:17:24(UTC) Fecha: 26/10/2022 12:17:24 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2022-10-27 07:45:35(UTC) Fecha: 27/10/2022 07:45:35 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 00607 Dekretuen data / Fecha decreto: 26/10/2022
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {ce504129-de1c-4bdc-b376-c5829d792fe7}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.